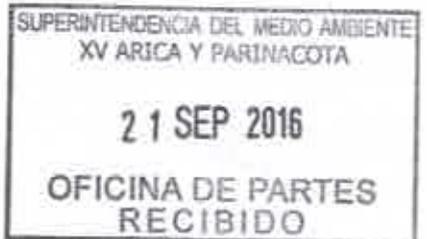




REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
SECCIÓN DE RENTAS MUNICIPALES



ORD. : N° 3266 /2016.-
ANT. : Ord. 1603 del 16/08/2016 de la División
de Sanción y Cumplimiento; Patente Rol N° 6-
11796.-
MAT. : informa.-

ARICA, 15 SEP 2016

DE : ANTHONY TORRES FUENZALIDA
ALCALDE DE ARICA SUBROGANTE
A : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESENTE

En relación al ordinario de antecedente en la cual solicita remitir copia de las autorizaciones otorgadas por este municipio en relación al domicilio de General Lagos 1116, de Arica, informo que se otorgó patente Rol N° 6-11796 a nombre de Box Cross Arica Ltda. Rut N° 76.462.719-9, con domicilio comercial en General Lagos N° 1116, en el giro "Gimnasio", encontrándose al día en el pago del Segundo Semestre de 2.016.- Adjunto copia simple de los documentos presentados.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.


MVO/MGP/MCC/mng
C. C. Rentas – Archivo




MARIO VALDENEGRO ORTIZ
*DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS (S)



N° ROL 6.11796

DON(A): BOX CROSS ARICA LTDA. R.U.T. N° 76.462719-9
 DOMICILIO PARTICULAR ANTHONY BELLO 1315
 FONDO: 95442408 EMAIL: HECTORLEONARDO@GMAIL.COM
 DOMICILIO COMERCIAL: GENERAL LABOS 116
 SOLICITUD DE PATENTE DE: GIMNASIO
 NACIONALIDAD: Chilena N° CODIGO ACTIV. ECONOMICA: 924110 N° TRAB: _____
 CONTADOR: _____ ROL: _____

Las Patentes Provisorias, se otorgó según lo dispuesto en el Artículo N° 26 de la Ley de Rentas Municipales, por el plazo de un año, cumplido el plazo la Municipalidad está facultada para **anular y clausurar dicho Local**, por lo tanto el Contribuyente está obligado a cumplir con la presentación del Informe para Patente con la Recepción Final otorgada por la Dirección de Obras Municipales.
 Tome conocimiento y me comprometo dar cumplimiento en el plazo establecido para obtener patente Definitiva.



RECEPCION FECHA: _____

Uso Exclusivo del Servicio

Firma del Contribuyente

V° B° Funcionario de Rentas

SECCION DE INSPECCIONES OBSERVACIONES



V° B° INSPECTOR

V° B° JEFE DE INSPECCIONES

BOLETIN DE INGRESOS N° _____

FECHA 6

VALOR BASE:	: \$	FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE
VALOR ALCOHOLES:	: \$	
VALOR ASEO:	: \$	
VALOR PROPAGANDA:	: \$	
TOTAL A PAGAR:	: \$	

V° B° JEFE DE RENTA

V° B° DIRECTOR ADM. Y FINANZAS



I. Municipalidad de Arica

INFORME DE CONSTRUCCION PARA OBTENER PATENTE MUNICIPAL N° 40921

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 142 de la Ley General de Urbanismo y construcción, en el decreto Alcaldicio N° 6.247 de fecha 28 de septiembre del 2010 artículo 1 numeral 183 inciso 19 y de la Ley N° 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades, el Director de Obras de la Comuna de Arica, certifica que la propiedad Rol N° 157-20 ubicada en calle GENERAL LAGOS tiene asignada la numeración Municipal N° 1116 dentro de la población o sector ARICA-CENTRO, Manzana CATASTRO 3/28-29 1967, Sitio S/N, la cual se encuentra emplazada en la comuna de ARICA. Inserto en la Zona ZCA del Plano regulador vigente de la ciudad de Arica, aprobado por resolución Nr. 4 de fecha 03/03/2009, publicado en el diario oficial con fecha 11/07/2009. Se informa que la propiedad antes mencionada: No Cumple la normativa para obtención de Patente Municipal según los antecedentes, Permiso de Construcción: de fecha, LOCAL SIN ANTECEDENTES, INFRINGE ARTICULO 116 Y 145 DE LA L.G.U.C., RUBRO COMERCIAL: GIMNASIO.



Rosa Dimitstein Arditi
ROSA DIMITSTEIN ARDITI
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

N° Giro: 4371263, Orden Municipal: 1873852, Fecha: 29/09/2015, usuario: fernandez
Kardex:

[Handwritten signature]



I. Municipalidad de Arica

**CERTIFICADO DE UBICACION
Nr. 40920**

En cumplimiento a lo dispuesto en decreto N° 5090 del 29 de octubre de 2008 de la Ilustre Municipalidad de Arica y en la ley N° 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades , el Director de Obras de la Comuna de Arica, certifica que la propiedad Rol N° 157-20 ubicada en calle GENERAL LAGOS tiene asignada la numeración Municipal N° 1116 dentro de la población ARICA-CENTRO , Manzana CATASTRO 3/28-29 1967-1968 , la cual se encuentra emplazada en la comuna de ARICA.

Inserto en la Zona ZCA del Plano regulador vigente de la ciudad de Arica, aprobado por resolución Nr. 4 de fecha 03/03/2009, publicado en el diario oficial con fecha 11/07/2009.



**ROSA DIMITSTEIN ARDITI
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES**

N° Giro: 4371261 , Orden Municipal : 1873853 , Fecha : 29/09/2015 , usuario : gzelada

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



I. Municipalidad de Arica

**CERTIFICADO DE NUMERO
N° 40919**

En cumplimiento a lo dispuesto en decreto N° 5090 del 29 de octubre de 2008 de la Ilustre Municipalidad de Arica y en la ley N° 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades , el Director de Obras de la Comuna de Arica, certifica que la propiedad Rol N° 157-20 ubicada en calle GENERAL LAGOS tiene asignada la numeración Municipal N° 1116 dentro de la población o sector ARICA-CENTRO , Manzana CATASTRO 3/28-29 1967-1968 , la cual se encuentra emplazada en la comuna de ARICA.



Rosa Dimitstein Arditi
ROSA DIMITSTEIN ARDITI
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

N° Giro: 4371259 , Orden Municipal : 1873851 , Fecha : 29/09/2015 , usuario : gzelada

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Arica, 09 de Noviembre de 2015.

CERTIFICADO

NOMBRE : BOX CROSS ARICA LIMITADA
RUT : 76.462.719 - 9
DIRECCION PARTICULAR: ANDRES BELLO 1315
DIRECCIÓN COMERCIAL: GENERAL LAGOS 1116
GIRO : GIMNASIO

CUENTAS	DEBE	HABER
CAJA	12.000.000.	
CAPITAL		12.000.000.
TOTAL	12.000.000.	12.000.000.



FERNANDO AMIN AVARIA
REPRESENTANTE LEGAL



HECTOR RIVEROS VIDAL
CONTADOR AUDITOR

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 76.462.719-9

Razón Social: BOX CROSS ARICA LIMITADA

Fecha de Constitución: 10 de diciembre del 2014

Fecha de Emisión del Certificado: 10 de diciembre del 2014

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registroempresas.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.
El documento impreso es copia del documento original.

Código de Verificación Electrónico(CVE)



CRZgpnYvLJIV



meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad; **CONSTITUCION DE GARANTIAS** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas; **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc.; **CONSTITUCION DE SOCIEDADES** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna; **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las

indirecta con la explotación turística, recreacional y deportiva, además de concurrencia a formación y a administración de toda clase de sociedades. La sociedad podrá dedicarse a toda actividad comercial que no esté prohibida por la ley, la moral y las buenas costumbres y que los socios determinen. La sociedad podrá operar amparada bajo cualquiera de los regímenes de zonas francas existentes en el país, o en el extranjero, y cualquier otro régimen especial o sectorial que se cree en el futuro.

ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad es General Velasquez N°530 bloque 3° piso, Arica, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero.

ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN: La duración de la Sociedad será a contar de la fecha de la presente escritura por plazos renovables de 3 años, y no termina con la muerte de algún socio, No se disolverá la sociedad por el fallecimiento, expiración, insolvencia, quiebra, interdicción o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los actuales o futuros socios. En caso de fallecer uno de los socios, la sociedad continuará entre los otros socios y los herederos de aquél, quienes deberán hacerse representar ante la sociedad por un mandatario común y único, que además deberá ser persona natural. En caso de fallecer o quedar incapacitado cualquiera de los socios administradores, la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán exclusivamente a los otros socios administradores, en caso de haberlos. En caso de no existir otros socios con facultades administradoras, la administración pasará a todos los socios actuando conjuntamente. La renovación automática quedará sin efecto mediante escritura pública Anotada en el Registro con al menos tres meses de anticipación al vencimiento, en la que cualquier socio manifieste dicha voluntad. **ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$12.000.000 de pesos, que ha sido completamente enterado; que los socios se obligan a aportar y pagar en las proporciones de la forma siguiente: A) CAMILA PAZ RUBIO MORALES se obliga a enterar el equivalente al 33,33 por ciento del capital social, mediante el aporte de \$4.000.000 de pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto; B) FERNANDO NAJIB AMIN AVARIA se obliga a enterar el equivalente al 33,33 por ciento del capital social, mediante el aporte de \$4.000.000 de pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto; C) FRANCO ANTONIO GALLARDO VERGARA se obliga a enterar el equivalente al 33,33 por ciento del capital social, mediante el aporte de \$4.000.000 de pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto;

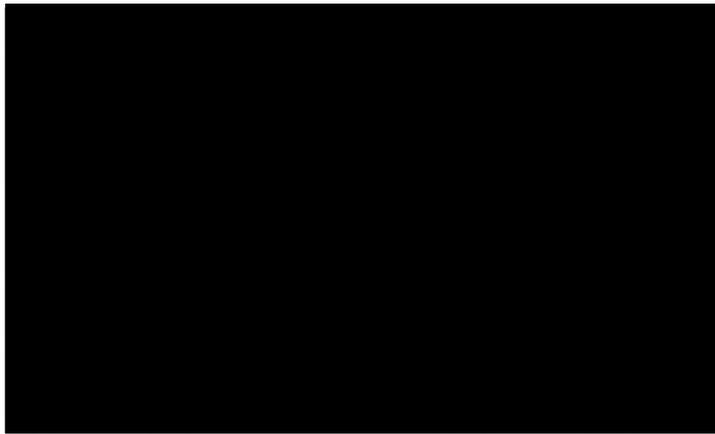
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO.

05 ENE 2015

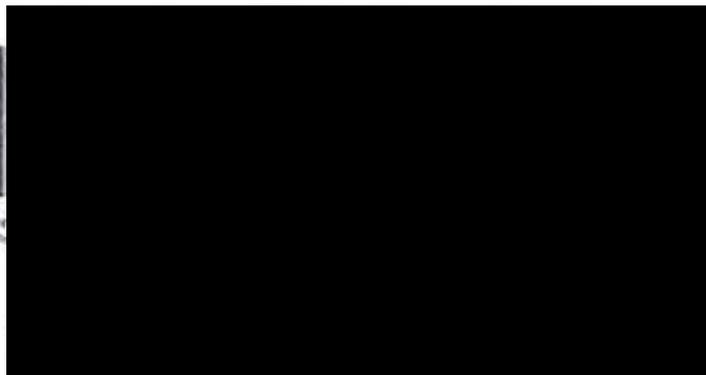
ARICA.....



[Handwritten signature]

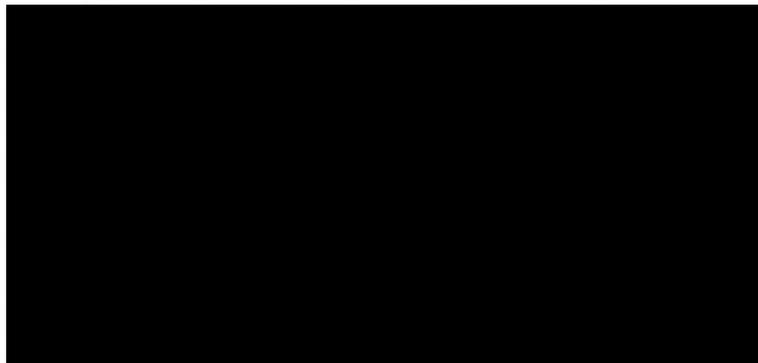


CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES
COPIA FIEL DEL "ORIGINAL", QUE HE TENIDO A
LA VISTA Y QUE HE DEVUELTO AL INTERESADO
EN ARICA. - 5 ENE. 2015





CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES
COPIA FIEL DEL " ORIGINAL ", QUE HE TENIDO A
LA VISTA Y QUE HE DEVUELTO AL INTERESADO
EN ARICA. - 5 ENE. 2015





INFORME DE INSPECCIÓN BAÑOS GIMNASIO BOX CROSS ARICA

En Arica a 22 de octubre de 2015, el suscrito Héctor Godínez Ramos, funcionario de la SEREMI de Salud Región de Arica y Parinacota, se constituyó en visita de inspección a los baños perteneciente al Gimnasio Box Cross Arica, ubicado en calle General Lagos N° 1116, perteneciente a Box Cross Arica, RUT. N° 76.462.719-9, representado por el Sr. Fernando Amin Avaria, RUT. N° 15.182.518-4.

La fiscalización se realiza con el objeto de poder obtener patente municipal para el rubro de Gimnasio, de la visita se informa lo siguiente:

- Los servicios higiénicos se hallan limpios mediante la aplicación de procedimientos sanitarios de aseo e higienización.
- Los baños cuentan con jabón líquido para el aseo de las manos, para el secado el uso de mecanismo desechable, este consiste en toalla de papel de un solo uso, además de papel higiénico en cada excusado.
- Los servicios higiénicos cuentan con papeleros.
- Los baños encuentran separados por sexo y señalizados.
- El recinto cuenta con receptáculos para la disposición de basuras, en cantidad suficiente y convenientemente distribuidos.
- Los Servicios Higiénicos cumplen con la Normativa que Establece Condiciones de Higiene y Seguridad de los Baños de Acceso Público, Decreto N° 35, de 2005.



HÉCTOR GODÍNEZ RAMOS
Unidad Técnica de Residuos y Saneamiento Sanitario
Departamento de Acción sanitaria
SEREMI de Salud Región de Arica y Parinacota

ARICA, 22 de octubre de 2015.-

CERTIFICADO 07/2015

FRANCISCO ROJAS AROS, Jefe del Departamento de Acción Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Arica y Parinacota, certifica que, con fecha 23 de septiembre de 2015 entre las 19:15 y las 20:50 hrs. funcionarios de esta SEREMI de Salud efectuaron mediciones de ruido ambiental originado por 02 parlantes de mediana potencia, dispuestos al interior del local ubicado en General Lagos # 1116, Arica, constatándose que:

1. La **Presión Sonora Corregida Equivalente**, que emiten los equipos sonoros del local, corresponde a **RUIDO FLUCTUANTE** y alcanza a **44.87 dB(A) Lento**, medido en la acera exterior del local en comento.
2. El **ruido de fondo** (ruido normal, sin accionar dispositivos sonoros especiales) del sector el día 23 de septiembre de 2015 a las 19:15 horas, alcanzó los **41.5 dB(A) Lento**.
 - a. Se hace presente que los Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregida expresados en dB(A) Lento, que establece la legislación vigente para ruidos generados por fuentes que Indica en esta zona considerada II, es de 60 dB(A) lento entre las 07:00 y las 21:00 horas y de 45 dB(A) lento entre las 21:00 y las 07:00 horas.
3. En consecuencia, la medición de ruido, realizada el día 23 de septiembre de 2015 **CUMPLIÓ** con la normativa legal vigente.

Esta medición refleja sólo las emisiones generadas en el día y hora indicada.

Se otorga el presente certificado, a petición de Box Cross Arica Ltda., RUT 76.462.719-9, para los fines que estime Conveniente.

Otorgado en Arica, a 25 días del mes de septiembre de dos mil quince.



Francisco Rojas A.
FRANCISCO ROJAS AROS
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCION SANITARIA
SEREMI DE SALUD REGION ARICA Y PARINACOTA

DR.MCA/ING.COJ

Maipú N° 410, Arica
Teléfonos: (58) 2204252 / 2204028
<http://serem15.recsalud.gob.cl>

JULIO CESAR AGUILAR FUENTES
NOTARIO PUBLICO INTERINO
RUT N° 3.583.545-8
Bolognesi N° 345 Fono: 225028 Fax: 232996
ARICA - CHILE



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CARLOS ALEJANDRO PARRA VASQUEZ

A

BOX CROSS ARICA LIMITADA

En Arica, Chile, a uno de agosto de dos mil quince, comparecen: Don **Carlos Alejandro Parra Vasquez**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rol único tributario N°6.901.031- 8, con domicilio en calle Colo-Colo 731, Villa Santa María Arica, según se acreditará, por una parte, en adelante indistintamente el "Arrendador o la Arrendadora", por una parte; y, por la otra, don **Fernando Najib Amin Avaria**, chileno, empresario, cédula nacional de identidad número 15.182.518-4, **Pía Alejandra Castañeda Fernández**, chilena, empresaria, cédula nacional de identidad número 17.114.885-5; **Franco Antonio Gallardo Vergara**, chileno, empresario, cédula nacional de identidad número 15.062.076-7 en representación según se acreditará, de **Box Cross Arica Limitada**, del giro **Actividades Deportivas y Otras Actividades de Esparcimiento, Actividades Relacionadas con la Salud Humana, Publicidad**, rol único tributario 76.462.719-9, todos con domicilio en General Velasquez N°530 bloque 3° piso, Arica, en adelante, indistintamente, el "Arrendatario"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad personal con las cédulas citadas y exponen que han convenido en la celebración del siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: ANTECEDENTES. El Señor **Carlos Alejandro Parra Vasquez** es dueño de la propiedad ubicada en calle General Lagos 1116 de la comuna de Arica, correspondiente al sitio numero siete guión D, de la manzana doscientos vintisiete de la población Pueblo Hundido, de esta comuna y Provincia, cuyos deslindes son: **Al Norte**, propiedad de Pedro Flores; **Al Sur**, propiedad de María Guzmán, **Al Este**, propiedad de Eustaquia Flores; **Al Oeste**, calle General Lagos. Adquirió dicha propiedad a doña Molly Zavala Godoy, chilena, soltera, arquitecto, domiciliada en esta ciudad, Juan Waidelle 679, cedula nacional de identidad y rol único tributario numero 13.211.077-0. Adquirió esta propiedad don **Carlos Alejandro Parra Vasquez**, a cuyo nombre se encuentra inscrito el inmueble.

SEGUNDO: Por este acto, don **Carlos Alejandro Parra Vasquez**, da en arrendamiento, en las condiciones que se establecen más adelante, a **Box Cross Arica Limitada**, la que lo arrienda para sí, el inmueble, antes individualizado, ubicado en calle General Lagos 1116, Arica.

... pactado precedentemente, o de cualquiera de sus prórrogas. En caso que el arrendatario quisiera poner término al arriendo antes del plazo convenido, restituyendo al efecto el inmueble, deberá cancelar la renta del período faltante para la terminación del contrato de arrendamiento. Si pasado el plazo, la parte arrendadora quisiera ponerle término al contrato de arrendamiento en cualquier momento, deberá comunicarlo a través de carta certificada al domicilio del arrendatario a lo menos con 60 días de anticipación.

SEXTO: RENTA DE ARRENDAMIENTO. La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$700.000, que se pagará por anticipado dentro de los primeros 5 días de cada mes a través de transferencia bancaria o depósito a la cta rut del Banco del Estado nro 6845455, a nombre de la sra Dominga Guerra Rogers, Rut: 6.845.455-7. En caso de mora o simple retardo en el pago de la renta de arrendamiento, se deberá pagar el equivalente al 1% de la renta pactada por cada día de atraso. Si como consecuencia del retardo se le encarga a un abogado la cobranza judicial, el arrendatario deberá pagar, además, el honorario de esta cobranza, ascendente al 10% de la suma adeudada, acogiéndose a lo establecido en las cláusulas del reajuste y mes de garantía.

SÉPTIMO: REAJUSTE. La renta se reajustará durante toda la vigencia del arrendamiento; reajuste que se hará cada 6 meses, en la misma proporción o porcentaje en que haya podido variar el Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el organismo que lo reemplace, del período anterior y en forma acumulada. Para los efectos de calcular el porcentaje de este reajuste, se tomará el número de 6 meses inmediatamente anterior al mes en que se deba reajustar la renta de arrendamiento para su pago. Si durante algún período resulta un IPC negativo, se mantendrá el canon de arriendo que está rigiendo en ese momento hasta el próximo reajuste.

OCTAVO: MES DE GARANTÍA. El arrendatario entrega en este acto la cantidad correspondiente a un mes de renta (\$700.000) con el fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, la devolución y conservación de las especies y artefactos que se indicarán en el inventario y fotografías; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato de arrendamiento, en concepto de fianza o mes de garantía, suma que se entrega en efectivo, y deberá devolverse una vez terminado el contrato de arriendo, en el plazo de un mes a contar del día en que se devuelvan las llaves al arrendador. El mes de garantía no podrá ser cargado a mes de arriendo.

NOVENO: OTROS PAGOS. El Arrendatario se obliga a pagar oportunamente los consumos y suministros de servicios que correspondan al Terreno a Arrendar, tales como electricidad, agua potable, gas y extracción de basura. Esta misma obligación regirá respecto al pago de las correspondientes patentes comerciales. El Arrendatario, quedará

arrendatario, procederá a devolver el cheque en la medida que se produzcan los vencimientos mensuales; y un eventual protesto de los cheques, en caso de cobros, deja plenamente vigentes las acciones del arrendador tanto para su cobro como para proceder con el término del presente contrato por incumplimiento de pago de rentas y demás multas, indemnizaciones, reajustes, intereses y costas.

VIGÉSIMO SEXTO: ESTADO DEL INMUEBLE. Se deja constancia que se entrega el inventario completo de las especies que quedan en el inmueble, de propiedad del arrendador, como Anexo N° 1 del presente contrato de arrendamiento, debidamente firmado por los contratantes; y set de fotografías del inmueble, como Anexo N° 2.

El inmueble se entrega en buenas condiciones, sus servicios de agua, luz, gas y demás análogos se encuentran cancelados al día, y funcionando en buena forma, apto